

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, veintisiete de febrero de 2023.
A Despacho del Señor Juez el presente proceso de Aprehensión y Entrega del Bien Mueble, al cual ya se efectuó el decomiso ordenado del vehículo de JTM366. Sírvase Proveer.
La secretaria.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 453

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito allegado por el apoderado de la parte actora, en el cual pone en conocimiento del Despacho la diligencia adelantada por Policía Nacional – SIJIN – Sección Automotores de Cali y la secretaria de Tránsito y Transporte de Cali., donde dejó a disposición del despacho el vehículo de placas JTM366

Corolario a lo anterior y como quiera que la finalidad del presente proceso de Aprehensión y Entrega del Bien Mueble busca la detención de la Garantía Mobiliaria y para el presente caso está ya fue realizada mediante decomiso, se ordenará la entrega del referido automotor, por lo tanto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Dar por **TERMINADO** el presente trámite de Aprehensión y entrega del Bien como consecuencia del Pago Directo instaurado por **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, contra **YENNIFER LORENA MONTENEGRO**, como consecuencia de la entrega del vehículo modelo 2021, marca RENAULT, **PLACAS JTM366**, linea KWID, servicio PARTICULAR, chasis 93YRBB005MJ531482, color BLANCO MARFIL, motor B4DA405Q079367.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del vehículo de placas JTM366 a favor de **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 900.977.629-1**, a través de su representante legal o quien sus veces haga.

TERCERO: CANCELESE la orden de decomiso que recae sobre el vehículo de placas JTM366.

CUARTO: COMUNICAR a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CALI**, a la **POLICÍA NACIONAL-SIJIN**, e igualmente a **CONVENIO CALI – CALIPARKING**, que dentro del presente tramite de la referencia, se decretó la terminación del proceso como consecuencia del Pago Directo instaurado **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 900.977.629-1**, contra **YENNIFER LORENA MONTENEGRO**, como consecuencia de la entrega del vehículo de placa JTM366, por ello se ordenó la entrega del vehículo de placas JTM366 a favor de **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 900.977.629-1** y la **cancelación** de la orden de decomiso que recae sobre el vehículo de placas JTM366.

En consecuencia, solicitamos cancelar dicho embargo el cual le fue comunicado mediante auto No.710 del 18 de mayo de 2022, Previniéndole que de lo contrario incurrirá en DESACATO y se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 44 del código General del Proceso. Poderes disciplinarios del juez. El juez tendrá los siguientes poderes disciplinarios. “3º) **SANCIONAR CON MULTA HASTA POR DIEZ**

(10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV) A SUS EMPLEADOS, A LOS DEMÁS EMPLEADOS PÚBLICOS Y A LOS PARTICULARES QUE SIN JUSTA CAUSA INCUMPLAN LAS ÓRDENES QUE LES IMPARTA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O DEMOREN SU EJECUCIÓN.”.

Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

CUARTO: Archívese el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO No. 036 DE HOY 01 DE
MARZO DE 2023, NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **e23b997df77f4b74cd3a1bcb79e1b05dcba7d6246fd6c256ebf939b399482a4b**

Documento generado en 27/02/2023 04:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>